



Resolución Directoral

Nº **034-2021-MIMP/OGA**

Lima, 23 de marzo del 2021

VISTO:

La Nota Nº D000137-2021-MIMP-OAS y el Informe Nº D000025-2021-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y, el Proveído Nº D002323-2021-MIMP-OC de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que los “Encargos” otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo el artículo precitado dispone que los “Encargos” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c), Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el mismo criterio ha sido recogido en la Directiva General Nº 020-2016-MIMP, “Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de

Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo”, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2016-MIMP, en adelante “La Directiva”, la cual tiene por objeto establecer normas para el requerimiento de autorización, ejecución y rendición de cuenta documentada en forma oportuna y eficiente, de los recursos financieros entregados y ejecutados en la modalidad de “Encargo”;

Que, el numeral 6.2 del apartado VI de la Directiva, señala que” *la solicitud de Encargo deberá precisar la necesidad del pago en efectivo y adjuntar lo siguiente: 6.2.1. Anexo N° 01 – Formato “Solicitud de Fondos por Encargo” debidamente suscrito por el Director solicitante. 6.2.2. Anexo N° 02 – Formato “Plan de Trabajo para la Ejecución del Encargo”, debidamente suscrito por el Director solicitante”;*

Que, en ese marco jurídico, mediante Nota N° D000137-2021-MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios solicita a la Oficina General de Administración la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, a favor del señor Luis Antonio García Nuñez, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), para cubrir los gastos administrativos para el traslado de bienes adjudicados a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT – Intendencia Regional de Piura, adjudicación aprobada mediante Resolución de Oficina N° 000005-2021-SUNAT/710600; adjuntando para tal efecto, los Anexos 01 y 02 debidamente suscritos por la Directora solicitante y el responsable del “Encargo”;

Que, en los numerales 6.3 y 6.4 del apartado VI de la Directiva, establece que la Oficina de Abastecimiento y Servicios evaluará las restricciones que podría tener para atender la necesidad mediante procedimiento regular de su competencia. De existir restricciones, firmará la solicitud de Fondo por “Encargo”, siendo remitida a la Oficina de Contabilidad, quien verificará que la solicitud esté debidamente firmada por los funcionarios autorizados y que el solicitante no cuente con “Encargos” pendientes de rendición, de ser así, la remitirá a la Oficina de Presupuesto para la certificación presupuestal y elaborará el proyecto de la Resolución Directoral para la aprobación de la Oficina General de Administración;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000025-2021-MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios señala que de la revisión efectuada la solicitud de “Encargo”, para la realización de la actividad prevista por su Oficina, es necesaria la cancelación de servicios (flete y demás trámites administrativos necesarios para el traslado de los bienes) que por su naturaleza no es posible que sean atendidas por dicha Oficina, por lo que considera conveniente asignar un fondo por “Encargo” a favor del señor Luis Antonio García Nuñez, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), a fin de realizar las acciones necesarias para el traslado de los bienes adjudicados a favor del MIMP por parte de la SUNAT – Intendencia Regional de Piura, en dicha ciudad, actividad a realizarse el 25 de marzo de 2021;

Que, mediante Proveído N° D002323-2021-MIMP-OC, la Oficina de Contabilidad comunica que el señor Luis Antonio García Nuñez se encuentra habilitado para el “Encargo” solicitado, de conformidad con el numeral 6.5 del apartado VI de la Directiva.



Resolución Directoral

Nº 034-2021-MIMP/OGA

Asimismo, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000616, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que afectará la obligación;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por “Encargo” dentro de uno de los presupuestos de la Directiva General Nº 020-2016-MIMP, “Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo”, aprobado por Resolución Ministerial Nº 331-2016-MIMP, es procedente atender el requerimiento formulado;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y la Directiva General Nº 020-2016-MIMP, “Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo”, aprobado por Resolución Ministerial Nº 331-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a favor de Luis Antonio García Nuñez, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), a fin de atender los gastos necesarios para el traslado de los bienes adjudicados a favor del MIMP mediante Resolución de Oficina Nº 000005-2021-SUNAT/710600 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT – Intendencia Regional de Piura, actividad a realizarse en la referida ciudad el 25 de marzo de 2021.

Artículo 2.- El gasto a ejecutarse bajo la modalidad de “Encargo” se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) del órgano solicitante, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000616, según el siguiente detalle:

PARTIDA ESPECÍFICA			MONTO S/
CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.	1,200.00
TOTAL S/			1,200.00

Artículo 3.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Contabilidad, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando los comprobantes de pago y demás documentación sustentatoria en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en la Directiva General N° 020-2016-MIMP.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y al responsable de la ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.